

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento del Plan de Contingencia para los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas de categoría E que se suspendan definitivamente.

Que, la Universidad de Cuenca forma parte del listado de instituciones del sistema de educación superior receptoras para acoger a los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas suspendidas definitivamente por el CEAACES para continuar sus estudios regulares.

Que, es deber de las instituciones de educación superior receptoras, contribuir a la ejecución de los mecanismos de continuidad de estudios contemplados en la normativa aprobada por el CES.

Que, uno de los mecanismos del Plan de Contingencia es la continuación de estudios en una carrera vigente en una institución de educación superior distinta a la de origen y se efectivizará a través del proceso de reconocimiento de créditos o materias contemplado en la LOES y en el Reglamento Codificado del Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior.

Que, el procedimiento de reconocimiento de créditos y materias será el establecido en las normas internas de la institución receptora.

En uso de sus atribuciones expide la siguiente:

NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y MATERIAS A POSTULANTES DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA CONTINUAR ESTUDIOS EN CARRERAS VIGENTES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA.

Art. 1.- La nómina de postulantes remitida por el Consejo de Educación Superior para cada una de las carreras receptoras será ingresada en el SGA y notificada por el Vicerrectorado a los Decanos de Facultad.

Art. 2.- Los postulantes deberán presentar en función del cronograma establecido por el CES, una solicitud de reconocimiento de estudios dirigida al Decano de la Facultad (en formato proporcionado por la Universidad de Cuenca), acompañada de:

- a. Récord académico proporcionado por la Administración Temporal de la institución cerrada.
- b. Copia de la cédula de identidad y del certificado de votación actualizado o del pasaporte en caso de extranjeros.
- c. Copia certificada del título de bachiller. En el caso de título obtenido en el extranjero, copia de la resolución de reconocimiento otorgado por la Subsecretaría de Educación.

El personal de Secretaría al momento de receptor la documentación solicitará al postulante información para llenar la inscripción en el SGA, asegurándose de que el mismo forme parte de la nómina enviada por el CES.

Art. 3.- El Secretario-Abogado de la Facultad revisará que los expedientes estén completos y los remitirá al Profesor Fiscal.

Art. 4.- El Profesor Fiscal realizará el análisis de los expedientes y del plan de estudios de cada carrera que se obtendrá de la página web www.ces.gob.ec; y, emitirá un informe individual por

postulante para el reconocimiento de créditos y materias, basado en la disposición transitoria cuarta del Reglamento del Plan de Contingencia, que establece:

“Para el reconocimiento de créditos y materias aprobados por los y las estudiantes inscritos en el Plan de Contingencia, la institución de educación superior receptora exigirá, al menos el 60% de coincidencia entre los estudios aprobados y lo previsto en su Plan de Estudios vigente, tanto en contenidos como en número de créditos.”

En relación a los componentes académicos, que según informe del Profesor Fiscal cumplan con el requisito de exigencia, las Facultades podrán además, aceptar exámenes de suficiencia.

El examen de suficiencia es de carácter cualitativo, por tanto la calificación que se registrará en el record académico del estudiante, será la otorgada por la institución en donde aprobó la asignatura.

De ser necesario, el Consejo Directivo de Facultad podrá nombrar una comisión académica para apoyar el proceso de reconocimiento de estudios, la misma que estará presidida por el Profesor Fiscal.

Art. 5.- El informe de reconocimiento de estudios deberá establecer con claridad las materias reconocidas en comparación con la respectiva malla vigente en cada carrera, la calificación correspondiente según el sistema de evaluación de la Universidad de Cuenca, las materias no reconocidas y las materias que le faltaren por cursar para concluir su carrera. El informe suscrito por el Profesor Fiscal deberá ser presentado para su aprobación al Consejo Directivo de la Facultad, según el cronograma establecido por el CES, en formato impreso y digital (por postulante).

Art. 6.- Una vez aprobado el informe por el máximo organismo de la Facultad, se notificarán los resultados a los postulantes vía correo electrónico, adjuntando el informe y el formato para la aceptación del cupo.

Art. 7.- Los postulantes presentarán el formato de ACEPTACION DEL CUPO firmado al Decano de Facultad, quien dispondrá al personal de Secretaría ingresar el estado de APROBADO en el SGA, para habilitar a los postulantes al trámite de matrícula.

Art. 8.- Los postulantes que aceptaron el cupo deberán llenar la ficha socioeconómica dentro del período establecido por el Departamento de Matrícula y Admisión.

Art. 9.- La matrícula de los postulantes se realizará por Secretaría en los días designados para tal efecto. La matrícula corresponderá al nivel y asignaturas que se determinen en función de los informes del Profesor Fiscal aprobados por el Consejo Directivo y de acuerdo a la oferta de cada una de las carreras receptoras.

Art. 10.- El proceso concluirá con el registro de los créditos y materias convalidados en el SGA.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- De conformidad a las disposiciones del CES, el trámite de reconocimiento de los estudios será gratuito y no podrá durar más de 30 días término desde la fecha de presentación de la solicitud acompañada del expediente por parte del postulante.

SEGUNDA.- Los postulantes del plan de contingencia que se matriculen para continuar sus estudios en carreras vigentes de la Universidad de Cuenca, se someterán a las disposiciones de aplicación de la gratuidad de la educación de conformidad a la Ley Orgánica de Educación Superior y a la normativa interna vigente de la Institución.

TERCERA.- Para determinar la situación académica de los postulantes, no se podrá exigir la presentación de ningún otro documento que no sea el récord académico proporcionado por la Administración Temporal de la institución cerrada.

CUARTA.- Las Facultades no podrán receptor postulantes que no consten en la nómina remitida por el Vicerrectorado e ingresada en el Sistema de Gestión Académica.

QUINTA.- Los casos no contemplados en esta normativa serán resueltos por los Consejos Directivos o por instancias superiores.

Dado en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario, de fecha 26 de junio de 2012.



Fabián Carrasco Castro
RECTOR



Dr. José Aguilar Contreras
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR